

CORNARE

NÚMERO RADICADO:

112-0676-2017

Sede o Regional:

Tipo de documento:

ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS

Fecha: 20/06/2017

Hora: 13:57:46.0...

Follos: 1

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA MODIFICACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de Resolución N° 112-3660 del 28 de julio de 2016, se renovó **PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la sociedad **TINTATEX SA** con **Nit** 900.043.170-3 a través de su Representante Legal, el señor **JAIRO ERNESTO CORREA SANCHEZ** identificado con cedula de ciudadanía número 17.333.572, para los Sistemas de Tratamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales Domésticas y No Domesticas, generadas en el predio con FMI 018-96980, ubicada en la vereda Belén del municipio de Marinilla.

Que mediante Oficio Radicado N° 131-4015 del 1 de junio de 2017, la sociedad **TINTATEX SA** a través de su representante legal, el señor **JAIRO ERNESTO CORREA SANCHEZ**, presentan ante esta Corporación, solicitud de **MODIFICACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para la inclusión del sistema integrado de tanque séptico para el tratamiento del agua residual doméstica de una propiedad de la empresa, ubicada en la vereda Belén del municipio de Marinilla.

Que la solicitud de **MODIFICACION DE PERMISO DE VERTIMIENTOS**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.3.5.1, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL DE MODIFICACION DE PERMISO DE VERTIMIENTOS presentado por la sociedad TINTATEX SA con Nit 900.043.170-3 a través de su representante legal, el señor JAIRO ERNESTO CORREA SANCHEZ identificado con cedula de ciudadanía número 17.333.572, para los Sistemas de Tratamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales Domésticas y No Domesticas, generadas en el predio con FMI 018-96980, ubicada en la vereda Belén del municipio de Marinilla.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo Recurso Hídrico de la Subdirección de recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante el radicado N°131-4015 del 01 de junio de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resoluciones No. 112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3647 del 04 de agosto de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Vigente desde:

Vigente desde:

F-GJ-172/V.02





PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER PARRA BEDOYA

SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogada Ana Isabal Hoyos Yepes Sinch Fecha: 13 de junio del 2017/Grupo Recurso Hidrico Revisó: Abogada Diana marcela Uri be Quintero

Expedienta: 15042087 Proceso: tramite ambiental Asunto: vertimientos